

Ministro Consejero, Encargado de Negocios a.i. de la República en Colombia, queda investido de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y el Protocolo relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe, adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1900, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1900

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO:

Luis Aquilino Nin Cavallo, Miguel de Jesús Rodríguez Pujols, José Manuel López Torres, Nixara Mariel Rodríguez Inocencio, Elena Isabel Cuello Paradis, Jesús Manuel Batista, Tulio Alberto Benigno Espaillat Mera, Miledy Méndez Arredondo, Ozaís Altagracia Pérez Jerez, Bruno Antonio Fernández Rivas, Celeste Aurora Cadena De León, Juan Alcibíades Cruz González, José Ramón Lagares Pérez, Miguel Guerrero Rodríguez, Juan Rolando Ramos Betances, Luisa Ysabel Ovando Guerrero, Xiomara Altagracia Acevedo Paulino, Rafael Adalberto Peña, Pedro Tomás Dumit, Nuris Benecia Minaya Frías, Eduardo Antonio García Suárez, Duanis Radhamés Báez Báez, Minerva Marte Carpio, Juan José Tull Abreu, Miledis Altagracia Almánzar Muñoz, Nurys Celeste Bretón Santos, Gregoria Altagracia Tejada Bencosme, Yurnia Altagracia Rodríguez Rodríguez, Rafaela Martich Aquino, María Altagracia Recio Reyes.

FARMACEUTICO:

Rosa Sofía Amparo Victoria Brache Espinal.

INGENIERO CIVIL:

Lucas Luciano Díaz, Francisco Livio De León Amparo, Marcos Esteban Núñez, Juana Gregoria Santos Taveras, Juan De León

Berroa, Carlos Esteban Jameison, Juan Elías Ortiz Reyes, Wilki Johnny Tejeda Melo, Esteban Cayetano Rijo, José Alfredo Montás Villavicencio, Héctor Virgilio Ortega del Castillo, Andrés Emilio Aquino Camarena, Fernando Arturo Morcelo, Adaisa Altagracia Aquino Grullón, María Paz Conde Vitores, José De Jesús Borde, Joaquina Ysabel Aquino Rodríguez, Carlos Aníbal Espino Jiménez, José Francisco Arismendy Moronta Guzmán, José Manuel Henríquez Soñé, Fernando Rafael De Jesús Quezada Carpio, Mairení Natalio Bournigal Redondo, Orlando De Jesús Cruz Cabrera, Hernani Ernesto De Jesús Salazar Simó, Dionicio Rafael Sánchez Vargas, Juan Ramón Rymer Valerio, Pelagio Alberto Már-mol, Agueda Milagros García Rivas y Leonidas Radhamés Almon-te Medina.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Genaro Santana Avila, Celeste Josefina Rodríguez Rodríguez, Manuel Emilio Sebastián González, Pablo Ducoudray Martínez y Andrés Agustín Graciano Hernández.

INGENIERO ELECTROMECHANICO:

Rogelio Manuel Ramírez Castellanos.

ARQUITECTO:

Rafael Joaquín Vargas Domínguez, Juan Fortunato Mubarak Pérez, Ramón Enrique Pérez Bras, Eddy Manuel Ramón Peña Cas-tillo, Rafael Gómez y Teresa Eugenia Reynoso Hernández.

AGRIMENSOR:

Francia Magnolia Peña Báez, Sixto Antonio Tineo Beltré, Francisco José López Rosario y Roberto Antonio Cruz Mendoza.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública

y Asistencia Social y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1901, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1901

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;